



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Clase de proceso:	Liquidación de sociedad conyugal
Demandante:	ADRIANA MARÍA MUÑOZ HORTÚA
Demandado:	JOSÉ RAÚL ORJUELA HERNÁNDEZ
Radicación:	2022-00013
Asunto:	Presentación de demanda
Decisión:	Inadmite

Se dispone INADMITIR la demanda de la referencia para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se proceda a subsanar lo siguiente:

1. APORTAR el registro civil de matrimonio con la nota marginal que acredite la inscripción de la sentencia de cesación de efectos civiles del matrimonio religioso (numeral 2°, artículo 84 del Código General del Proceso).
2. INCLUIR en el escrito contentivo de la demanda todos los apartados establecidos en el artículo 82 del Código General del Proceso.
3. PRESENTAR nuevamente el escrito introductorio debidamente subsanado como se indicó anteriormente, e integrado en un solo documento.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

**HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ**

KB

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 28 de marzo de 2022, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 13
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA